



Ayuntamiento de Marugán

AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN (Segovia)	
10 MAR 2016	
ENTRADA	SALIDA
302	

**INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN (SEGOVIA)**

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS ACTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y CUENTAS DE LA E.U.C.C. PINAR JARDÍN PÁRRACES (II FASE) CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2012 (CONTINUACIÓN) 2013 Y 2014.

1º JUSTIFICACIÓN.-

El presente informe se elabora en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de Septiembre de 2013, en el que por la UNANIMIDAD de sus miembros presentes, se acordó, entre otras cosas, que por el Ayuntamiento y con carácter anual se fiscalicen las cuentas y libros de actas de las EUCC de este Municipio.

Igualmente, el presente informe se realiza atendiendo a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y en su Reglamento respecto del régimen jurídico de las Entidades Urbanísticas de Conservación y a la tutela que el Ayuntamiento del que dependan, debe realizar sobre las mismas.

2º OBJETO.-

Como base necesaria para la emisión del informe y de acuerdo con el acuerdo del Pleno antes mencionado, el Ayuntamiento notificó a la E.U.C.C. PINAR JARDÍN (II FASE) con fecha 9 de Julio de 2015 (Registro de Salida nº 676) la documentación que ésta debía aportar para tal fin.

Con fecha 22 de Julio de 2015 (Registro de Entrada nº 814) la E.U.C.C. dice presentar, en fotocopias, la siguiente documentación:

- Libro de Actas.
- Presupuesto ejercicio 2013 y 2014
- Documentación contable: Facturas, Contabilidad 2013 (refundida) y 2014 y listados de apuntes bancarios.

También se informa que la E.U.C.C. PINAR JARDÍN (II FASE) cambió de Administración a partir del 1 de Septiembre de 2013. Algunos documentos que se aportan son los recibidos por la anterior Administración. Recuerdan igualmente, y resulta constatado por este Secretario-Interventor, que al tiempo de presentar la documentación correspondiente al ejercicio 2012, se adjuntó copia del Burofax enviado a la anterior Administración (Aglocofisa, S.L.) solicitando la documentación que no fue aportada en su momento.



Ayuntamiento de Marugán

Por la E.U.C.C. PINAR JARDÍN (II FASE) se informa que a la fecha de la presentación de la documentación correspondiente al 2013 y 2014, aquella documentación requerida, se sigue sin recibir.

3º LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Será de aplicación para el desarrollo de este informe la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986.

4º ANÁLISIS DEL EJERCICIO 2012 (CONTINUACIÓN AL INFORME DE FECHA 10/04/2015).-

- Respecto a las Actas de la Junta General, de la Junta de Gobierno de la E.U.C.C. PINAR JARDÍN (II FASE) y el resultado o liquidación de las cuentas (2012), manifestar que no se han podido analizar dado que no se han aportado. No obstante, tal y como se mencionaba anteriormente, sí se quiere dejar constancia de un burofax remitido por la EUCC a la anterior administradora Aglocofisa, S.L., requiriéndole la documentación de este ejercicio.

5º ANÁLISIS DEL EJERCICIO 2013.-

- En cuanto a las actas de los distintos órganos colegiados de la E.U.C.C. PINAR JARDÍN (II FASE), no se aporta acta alguna de Juntas Generales correspondientes a este ejercicio. No obstante, y dado que el Ayuntamiento es propietario de una parcela de esta Fase II, sí dispone del Acta de la Junta General Ordinaria celebrada el día 13 de Abril de 2013. Analizada la misma, únicamente mencionar que en el punto relativo a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2013, no queda reflejado el resultado de la votación del mismo. Tampoco queda fijada la cuantía del presupuesto que se aprueba. En la aprobación de magnitudes y cantidades presupuestarias deben constar los importes finales que aprueba la Junta General (ejecución del presupuesto, cuentas y aprobación del presupuesto), pues aunque se acompañe a la convocatoria copia de las magnitudes para conocimiento previo de los propietarios, no es menos cierto que los acuerdos adoptados deben quedar reflejados en el acta, también desde el punto de vista cuantitativo. Es una irregularidad que se viene cometiendo año tras año.

- En cambio, sí se aportan:

- Acta de la Junta Directiva (se entiende Junta de Gobierno o Comisión Rectora) de fecha 13 de Julio de 2013.
- Acta de la Junta de Gobierno de fecha 21 de Septiembre de 2013.
- Acta de la Junta de Gobierno de fecha 14 de Diciembre de 2013. En esta sesión se informa del procedimiento de contratación llevado a cabo para



Ayuntamiento de Marugán

obtener los servicios de Administración. Se deduce que el servicio debió ser adjudicado en un momento anterior, sin que conste el acta de la Junta de Gobierno/ Comisión Rectora que acordó la adjudicación. Todo ello, en aras al cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que deben presidir estas adjudicaciones. El mero hecho de haber gestionado la contratación del servicio en conjunto con otra fase de la Urbanización, no es óbice para que la Junta de Gobierno/ Comisión Rectora de la E.U.C.C. PINAR JARDÍN (II FASE) de cuenta o ratifique el acuerdo alcanzado y lo haga constar en el acta correspondiente.

- En cuanto al análisis de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2013, y con el fin de obtener unos resultados claros y transparentes que conduzcan a una conclusión sobre la gestión contable desarrollada durante el ejercicio 2013, se va a ejecutar este informe en dos fases bien diferenciadas pero complementarias una de la otra.

La primera de ellas consistirá en el cotejo de la documentación aportada en forma de facturas, minutas o resguardos bancarios, haciendo valer para ello los extractos bancarios de las tres cuentas a nombre de la EUCC. Esta primera fase, cuyo sentido y objeto es puramente analizar la tesorería de la EUCC nos servirá para comprobar si todos los apuntes bancarios tienen su documento justificativo del mismo, y viceversa, si existe algún documento justificativo que no tenga su reflejo en apunte bancario alguno.

La segunda fase consistirá, una vez claros los gastos e ingresos realizados en el ejercicio, en verificar la aplicación de los mismos a los estados liquidatorios del presupuesto.

Pues bien, iniciada la primera fase, y respecto a las cuentas de **Bankia (aperturadas en Sangarcía y Madrid)**, existe práctica coincidencia entre los documentos aportados y lo reflejado en el extracto. Existen abonos y cargos en el extracto que no tienen soporte documental, por lo que no ha sido posible efectuar el cotejo. En su mayoría son cargos por cobro de servicios bancarios, devoluciones de abonos, trasposos entre cuentas y abonos individualizados de cuotas de conservación. No se aporta el justificante de pago del seguro (Generali), si bien sí existe el cargo en cuenta (28/05/2013).

Respecto a la cuenta del **BBVA**, destacar también la práctica coincidencia entre los apuntes del extracto bancario y su soporte documental. No obstante, existen cargos en la cuenta sin que conste el documento que lo justifique: facturas de Smart Group Telecomunicación, facturas de honorarios de la Administración desde Enero hasta Agosto de 2013 (anterior Administrador cuyo importe mensual según cargo en cuenta es de 1.029'70 € y según contabilización a 31 de Agosto del anterior Administrador es de 1.025'21 €) y sendos cheques nº 8267778 y nº 8267779 de 412'00 € y 749'10 € respectivamente en concepto de pago por las facturas (no constan) emitidas por el



Ayuntamiento de Marugán

servicio de envío de actas y de convocatoria, según detalle de la liquidación del ejercicio y que fueron cargados en cuenta con fecha 18/07/2013.

Respecto de los ingresos, al no haberse aportado el Presupuesto (de ingresos) para el 2013, no es posible analizar los ingresos obtenidos y reconocidos a final del ejercicio (132.950'91 €) respecto de los presupuestados. Indicar que el mero hecho de que existan o de que se conozca el importe más o menos exacto, implica que deben presupuestarse. Todo presupuesto de una EUCC debe tener su estado de gastos y de ingresos, con el fin de poder ejecutarlos dentro de los límites presupuestados. Sigue llamando la atención el alto número de devoluciones por los recibos de las cuotas de conservación que se giran trimestralmente, con el consiguiente perjuicio para la EUCC, no sólo porque deja de obtener, en primera instancia, unos ingresos que le corresponden, sino también porque sufre el cobro de comisiones bancarias por la gestión de recibos devueltos que practican las Entidades Bancarias.

Hay que acudir al resumen de la ejecución del presupuesto a 31 de Diciembre de 2013. Aquí se contemplan los ingresos que ha habido en concepto de cuotas de conservación por cada trimestre especificando los que son por domiciliaciones y los que son indomiciliados. Pues bien, comparando este resumen y los apuntes bancarios, no existe coincidencia al menos en los reconocidos como domiciliados en el 1º trimestre (27.331'95 € frente a 27.262'65 €) y en el 4º trimestre (27.330'36 € frente a 27.538'26 €).

La E.U.C.C. PINAR JARDÍN (II FASE) aporta un escrito firmado por D. Alejandro Expósito Alburquerque, relativo a unos gastos de transporte para compra de luces de Navidad de las cuatro fases. Pues bien, no queda reflejado su pago, si es que lo hubo.

Analizados estos datos, la segunda parte consistirá en verificar la aplicación de los ingresos y gastos a los estados liquidatorios del presupuesto. Respecto de los ingresos, no es posible dado que no se aporta por la EUCC la información necesaria para su análisis como ha quedado mencionado anteriormente. Respecto de los gastos, confirmar la adecuada aplicación de éstos a sus grupos presupuestarios, si bien se advierte el diferencial entre lo que se reconoce como ejecutado y lo presupuestado, resultando que hubo un exceso de gasto por valor de 33.106'86 €. No obstante, de la liquidación aportada se deduce que en el ejercicio 2013 hubo menos ingresos (132.950'91 €) que gastos (173.606'86 €), lo que determinó un déficit presupuestario que se refleja en la tesorería de la EUCC.

Se informa por la EUCC del importe de las devoluciones de recibos de cuotas de conservación y del importe de impagados a 31 de Diciembre de 2013 (16.935'00 €). Según el Ayuntamiento, la cifra que se envió a los Servicios Tributarios de la Excm. Diputación Provincial de Segovia y que fue certificada por el Secretario de la EUCC fue de 13.398'83 €. Existe pues una discrepancia sensible en este aspecto. **(Este asunto**



Ayuntamiento de Marugán

queda aclarado al analizar el ejercicio 2014: Acta Junta de Gobierno de 5 de Julio de 2014).

- Por último, respecto a la Tesorería de la EUCC, afirmar que a 31 de Diciembre de 2013, la EUCC disponía de fondos suficientes para hacer frente, según el calendario de pagos, a las obligaciones comprometidas con motivo de la ejecución de la obra de bordillos. A mayores, se valora positivamente la rentabilización que la EUCC está realizando en la gestión de sus recursos (existencia de una imposición a plazo fijo).

Sería conveniente que la E.U.C.C. PINAR JARDÍN (II FASE) aclarase el origen y mantenimiento del importe consignado (300'00 €) en la "Caja Tesorero" también llamada "Caja de Junta Directiva" (Junta de Gobierno de 14 de Diciembre de 2013). Según la Junta de Gobierno nunca se recibió cantidad alguna. Sin embargo, esa cantidad y concepto siguen figurando en el resumen del ejercicio 2013. Se recuerda que en el informe emitido con fecha 10 de Abril de 2015, relativo a la fiscalización del ejercicio 2012 se citaba lo siguiente: *Respecto a la cuenta del BBVA aperturada en el mes de Mayo de 2012, únicamente llama la atención la disposición de efectivo realizada el 22/06/2012 por importe de 300'00 € sin que conste concepto o documento justificativo alguno.* Este dato se aporta por si sirve de punto de partida para esclarecer la incidencia. (Este asunto queda aclarado al analizar el ejercicio 2014: Acta Junta General Ordinaria de 8 de Marzo de 2014).

6º ANÁLISIS DEL EJERCICIO 2014.-

- En cuanto a las actas de los distintos órganos colegiados de la E.U.C.C. PINAR JARDÍN (II FASE), se aporta acta de la Junta General Ordinaria celebrada el día 8 de Marzo de 2014. Analizada la misma, debo felicitar a la EUCC PINAR JARDÍN (II FASE) por el detalle con el que se explican tanto los criterios de adjudicación de cualquier contrato de servicios, el procedimiento llevado a cabo para el cambio de Administrador y las extensas y detalladas motivaciones que llevaron a ello. Simple y llanamente, es un ejemplo de transparencia y publicidad. Sería muy recomendable que cuando estos temas se trataran en Juntas de Gobierno, todos estos detalles, ejemplo de publicidad y transparencia, quedaran reflejados en las actas de las mismas.

No quedan reflejadas en el acta de la Junta de Gobierno de 8 de Marzo de 2014 las cantidades globales o detalladas por las que quedan aprobadas las cuentas del 2013 y el presupuesto de 2014. En la aprobación de magnitudes y cantidades presupuestarias deben constar los importes finales que aprueba la Junta General (ejecución del presupuesto, cuentas y aprobación del presupuesto), pues aunque se acompañe a la convocatoria copia de las magnitudes para conocimiento previo de los propietarios, no es menos cierto que los acuerdos adoptados deben quedar reflejados en el acta, también desde el punto de vista cuantitativo. Es una irregularidad que se viene cometiendo año tras año.



Ayuntamiento de Marugán

Respecto a la modificación de los estatutos de la E.U.C.C. PINAR JARDÍN (II FASE), recordar que ésta sólo será efectiva una vez se haya tramitado el correspondiente expediente en el Ayuntamiento, conforme a los arts.161 y siguientes del RD 3288/1978, de 25 de agosto, de Gestión Urbanística, que deberá aprobar inicialmente, si procede, publicar y exponerla al público y finalmente aprobarla definitivamente y volver a publicar. Señalar que, a la fecha de este informe, no existe en el Ayuntamiento solicitud alguna realizada por la EUCC tendente a la aprobación de la modificación de sus estatutos, por lo que los acuerdos adoptados en este sentido no tienen eficacia jurídica.

- Actas de Juntas de Gobierno de fechas 8 de Febrero de 2014, 22 de Marzo de 2014, 26 de Abril de 2014, 5 de Julio de 2014, 5 de Noviembre de 2014 y 13 de Diciembre de 2014.

Se advierte de la ilegalidad del/os acuerdo/s, a mi juicio, adoptados por la Junta de Gobierno de 26 de Abril de 2014 y 5 de Julio de 2014, que a su vez traen causa de lo acordado en Junta de Gobierno de 8 de Febrero de 2014 y, al parecer, de acuerdos adoptados por anteriores Juntas Generales, relativos al incremento en un 10 % de las deudas vencidas con más de seis meses de antigüedad. La Junta se basa en que los Estatutos de la EUCC contemplan esta posibilidad. Pues bien, aunque efectivamente los Estatutos así lo disponen, la EUCC, precisamente por serlo, está sujeta a unas normas que le son directamente de aplicación y en lo relativo al procedimiento de recaudación debe sujetarse al procedimiento tanto en voluntaria como en ejecutiva, éste último a través de los Servicios Tributarios de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, que de acuerdo con los trámites y plazos, aplica los recargos legales. Por lo tanto, la EUCC no es competente para establecer recargos adicionales a deudas principales pendientes sea cual fuere su antigüedad.

Las actas de las Juntas de Gobierno deben reflejar los acuerdos adoptados, en el caso de que se adopten, según el grado de adopción, es decir, si son por unanimidad, por mayoría absoluta o simple, incluso si existen votos particulares.

- En cuanto al análisis de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2014, y con el fin de obtener unos resultados claros y transparentes que conduzcan a una conclusión sobre la gestión contable desarrollada durante el ejercicio 2014, se va a ejecutar este informe en dos fases bien diferenciadas pero complementarias una de la otra.

La primera de ellas consistirá en el cotejo de la documentación aportada en forma de facturas, minutas o resguardos bancarios, haciendo valer para ello los extractos bancarios de las tres cuentas a nombre de la EUCC. Esta primera fase, cuyo sentido y objeto es puramente analizar la tesorería de la EUCC nos servirá para comprobar si



Ayuntamiento de Marugán

todos los apuntes bancarios tienen su documento justificativo del mismo, y viceversa, si existe algún documento justificativo que no tenga su reflejo en apunte bancario alguno.

La segunda fase consistirá, una vez claros los gastos e ingresos realizados en el ejercicio, en verificar la aplicación de los mismos a los estados liquidatorios del presupuesto.

Pues bien, iniciada la primera fase, y respecto a las cuentas de **Bankia** (aperturadas en Sangarcía y Madrid (Cancelada en Enero de 2014)), existe práctica coincidencia entre los documentos aportados y lo reflejado en el extracto. Existen abonos y cargos en el extracto que no tienen soporte documental, por lo que no ha sido posible efectuar el cotejo. En su mayoría son cargos por cobro de servicios bancarios, devoluciones de abonos, traspasos entre cuentas y abonos individualizados de cuotas de conservación.

No consta el pago ni el apunte contable de la factura nº 1.1400.405-A de 7 de Mayo de 2014 emitida por la Notario Dña. Ana María Victoria Sánchez, por importe de 63'93 €.

La factura nº 1404 de 15 de Febrero de 2014 emitida por Administración y gestión de Confianza, S.L. por importe de 273'47 € no tiene su reflejo contable ni tampoco consta el apunte bancario que acredite haber realizado el pago, a pesar de existir copia del pagaré con vencimiento 17 de Febrero de 2014. No obstante, en la cuenta abierta en Sangarcía existe un cargo con fecha 18/02/2014 que tiene su correspondiente apunte contable por importe de 243'47 € (Cheque compensado). Pues bien, se deduce que o no se ha pagado la factura, o el importe cobrado por la empresa es menor que el facturado, pues no consta su contabilización ni su apunte bancario en ninguna otra cuenta abierta por la EUCC.

Respecto a la cuenta del **BBVA**, destacar también la práctica coincidencia entre los apuntes del extracto bancario y su soporte documental. No obstante, existen cargos en la cuenta sin que conste el documento que lo justifique: facturas de Smart Group Telecomunicación (hasta que se procede a su baja).

Respecto a la cuenta de **Caja Viva** (abierta en Junio de 2014), destacar también la práctica coincidencia entre los apuntes del extracto bancario y su soporte documental. No obstante, existen cargos en la cuenta sin que conste el documento que lo justifique: recibo del seguro de responsabilidad civil y recibos/facturas por consumo de agua emitidas desde Agosto de 2014 (emitidas por Aguas y Usos, S.A.)

Respecto de los ingresos, valorar positivamente la aportación de un Presupuesto de ingresos. No obstante, de la documentación aportada en la que constan los importes iniciales de las previsiones, existen diferencias en cuanto a la cantidad realmente aprobada ya que en un documento figuran 146.200'00 € y en otro (liquidación del presupuesto) figuran 134.369'85 €. No obstante lo anterior, de la liquidación del presupuesto sí se puede deducir que fuera cual fuera la cantidad aprobada inicialmente, al final del ejercicio se recaudaron menos ingresos (118.959'18 €).



Ayuntamiento de Marugán

También se deduce que fuera cual fuera la cantidad aprobada en ingresos inicialmente, ésta era superior a la aprobada para los gastos, lo cual es correcto, determinando una aprobación inicial son superávit presupuestario.

Sigue llamando la atención el alto número de devoluciones por los recibos de las cuotas de conservación que se giran trimestralmente, con el consiguiente perjuicio para la EUCC, no sólo porque deja de obtener, en primera instancia, unos ingresos que le corresponden, sino también porque sufre el cobro de comisiones bancarias por la gestión de recibos devueltos que practican las Entidades Bancarias.

Respecto de los gastos, confirmar la adecuada aplicación de éstos a sus grupos presupuestarios, si bien se advierte el diferencial entre lo que se reconoce como ejecutado y lo presupuestado, resultando que hubo un exceso de gasto por valor de 1.892'74 €. De la liquidación aportada se deduce que en el ejercicio 2014 hubo menos ingresos (118.959'18 €) que gastos (133.532'74 €), lo que determinó un déficit presupuestario al final del ejercicio que se refleja en la tesorería de la EUCC.

Se informa por la EUCC del importe de las devoluciones de recibos de cuotas de conservación pero no del importe de impagados a 31 de Diciembre de 2014.

Sí se deja constancia de las aclaraciones contrastadas respecto a la cifra que finalmente se remitió a los Servicios Tributarios de la Excm. Diputación Provincial de Segovia en concepto de impagados a 31 de Diciembre de 2013.

- Por último, respecto a la Tesorería de la EUCC, afirmar que a 31 de Diciembre de 2014, la EUCC disponía de fondos suficientes para hacer frente, según el calendario de pagos, a las obligaciones comprometidas con motivo de la ejecución de la obra de bordillos, la cual se terminará de pagar en Mayo de 2018. A mayores, se valora positivamente la rentabilización que la EUCC está realizando en la gestión de sus recursos (existencia de una imposición a plazo fijo).

Se deja constancia de la eliminación del apunte contable "Caja Tesorero" también llamada "Caja de Junta Directiva" tras las aclaraciones realizadas y el acuerdo adoptado por la Junta General de 8 de Marzo de 2014.

Sin nada más que informar, este Secretario-Interventor eleva el presente informe al Pleno del Ayuntamiento de Marugán para que a través suyo y si así se estima procedente, sea puesto en conocimiento de la EUCC Pinar Jardín Párraces II (II Fase).

Es todo cuanto hay que informar.

En Marugán, a 10 de Marzo de 2016

AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz
MARUGÁN (SEGOVIA)